

# ORDENANZA N° 12520

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Modifícase el Capítulo I - artículo 4º de la Ordenanza N° 7.990 –Transporte Escolar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art 4º:** Toda persona física que gestione la habilitación de un vehículo para destinarlo a Transporte Escolar, deberá presentar una solicitud ante Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Santa Fe, con los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio actual.
- b) Tipo de unidad o unidades a afectarse: marca, modelo, etc.
- c) Acreditar ser propietario de la unidad o unidades a afectarse.
- d) Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial.
- e) Constancia de no poseer deuda de patente.”

**Art. 2º:** Incorpórese el artículo 4º Bis a la Ordenanza N° 7.990 –Transporte Escolar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art 4º Bis:** Toda persona jurídica que gestione la habilitación de un vehículo para destinarlo a Transporte Escolar, deberá presentar una solicitud ante Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Santa Fe, con los siguientes requisitos:

- a) Informe de Inhibiciones.
- b) Certificación del Registro de Procesos Universales - Concursos, que constate que no se hallan incursos en concurso o quiebra.

## ORDENANZA Nº 12520

- c) En el contrato social y/o estatuto debe figurar el objeto social que prevea la prestación del servicio que se solicita, con domicilio en la ciudad de Santa Fe.
- d) Tipo de unidad o unidades a afectarse: marca, modelo, etc.
- e) Acreditar ser propietario de la unidad o unidades a afectarse.
- f) Constancia de no poseer deuda de patente.”

**Art. 3º:** Modifícase el Capítulo III - artículo 13º de la Ordenanza Nº 7.990 – Transporte Escolar-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13º: Los conductores de las unidades, sean propietarios o no de las mismas, deberán cumplimentar los siguientes requisitos para obtener la habilitación correspondiente:

- a) Nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio actual.
- b) Número de licencia de conductor de clase D1 o D2, según corresponda.
- c) Tipo de unidad o unidades a afectarse: marca, modelo, etc.
- d) Certificado médico de buena salud y número de libreta de sanidad.
- e) Certificado de conducta expedido por la autoridad policial respectiva.
- f) Nota del titular del rodado que lo autorice a conducir el coche de su propiedad.”

La habilitación caducará cuando el conductor alcance la edad de sesenta y cinco (65) años. No obstante, los conductores que alcancen tal edad podrán renovar la habilitación referida anualmente, en tanto acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y los que establezca la reglamentación.

En ningún caso, se podrá otorgar habilitación por primera vez a la edad referida en el párrafo precedente”.

**Art. 4º:** Modifícase el Capítulo IV de la Ordenanza Nº 7.990 –Transporte Escolar, el que quedará denominado de la siguiente manera:

# ORDENANZA N° 12520

“CAPÍTULO IV DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS”.

**Art. 5°:** Modifícase el Capítulo IV - artículo 19° de la Ordenanza N° 7.990 – Transporte Escolar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 19°:** Solo después de satisfacer todas las exigencias previamente especificadas, la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público procederá a habilitar el coche, otorgando el certificado correspondiente cuya renovación será semestral y obligatoria y estará supeditada al estado de seguridad, uso, higiene, capacidad y presentación interior del rodado.”

**Art. 6°:** Procédase a la redacción del texto ordenado de la Ordenanza N° 7.990 y modificatorias –Transporte Escolar.

**Art. 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 21 de junio de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**